

Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.

La Consejería de Inclusión Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en virtud del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, ejecuta las competencias y funciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco de la política de cooperación internacional para el desarrollo realizada desde Cantabria, recogiendo en sus artículos 26 y 37 el fomento de las iniciativas de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, mediante el apoyo a programas y proyectos de las mismas, a través de la concesión de ayudas y subvenciones en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El III Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria surge como una herramienta para la planificación estratégica de la cooperación descentralizada, y prioriza estratégicamente la promoción de los Derechos Humanos en todas sus dimensiones, el Desarrollo Humano Sostenible, la Coherencia de Políticas Públicas para el Desarrollo, la solidaridad y la coordinación, estando alineado con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y los principales consensos tanto internacionales como nacionales. En él se recogen los instrumentos y las prioridades sectoriales y geográficas, así como la equidad de género y empoderamiento de las mujeres, el enfoque de derechos y la sostenibilidad medioambiental como prioridades transversales en todas las actuaciones.

Por Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Ley de Cantabria 02/2023, de 26, de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

RESUELVO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio).



2. La finalidad de esta línea de subvención es la cofinanciación de intervenciones relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible impulsadas por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, con sede o delegación permanente en Cantabria, que se desarrollen en países en desarrollo, a través uno o varios socios locales, que integren de manera interdependiente y transversal, el enfoque basado en derechos, enfoque de género y desarrollo y sostenibilidad medioambiental, y respondan a los principios, y prioridades sectoriales del III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en alguna de las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Intervenciones de desarrollo, con un presupuesto total de ejecución superior a 60.000 euros.

MODALIDAD B: Micro acciones: Intervenciones con un presupuesto total de ejecución igual o inferior a 60.000 euros: Las micro acciones consistirán en actuaciones puntuales, que podrán ser complementarias a una intervención de desarrollo ejecutada o en ejecución; o inversiones en bienes de equipo, necesarias para la continuidad de los procesos de desarrollo.

3. Prioridades.

3.1. Prioridades sectoriales.

Con carácter general las intervenciones objeto de subvención deberán destinarse, como mínimo, a cumplir uno de los ejes sectoriales del III PD, integrando de manera interdependiente y transversal, el enfoque basado en derechos, enfoque de género y desarrollo y sostenibilidad medioambiental, e incidir uno o más de los sectores prioritarios, que a continuación se relacionan.

I. EJE PERSONAS: Impulsar el potencial transformador de los derechos humanos en la lucha contra la pobreza y la desigualdad atendiendo al fomento de la diversidad en todas sus formas: ODS 1, 2, 3, 4 y 5.

I.1 Derechos de las mujeres: Promoción de políticas contra la desigualdad y por los derechos de las mujeres y de las personas LGTBIQ+:

- a) Promover su acceso a los recursos y oportunidades, a la participación con equidad y su empoderamiento en todos los ámbitos.
- b) Eliminación de la violencia contra las mujeres y su discriminación tanto en espacios públicos como privados.

I.2 Derechos de la Infancia: Contribuir a la realización de los derechos de la infancia y a la construcción de sociedades justas, que garanticen el bienestar infantil:

- a) Garantizar los derechos de la infancia desde un enfoque de equidad, asegurando su supervivencia, protección, desarrollo humano y participación.
- b) Eliminar la violencia contra los niños y niñas, el maltrato y la explotación infantil en todos los ámbitos.

I.3 Derecho a servicios públicos y bienes básicos (salud, educación, agua y saneamiento, y vivienda):

- a) Apoyar a titulares de derechos en el conocimiento y defensa de sus derechos a servicios públicos y bienes básicos.
- b) Apoyar a titulares de responsabilidades para el trabajo en red, la incidencia política y el seguimiento de la realización efectiva de los derechos a servicios públicos y bienes básicos.
- c) Apoyar y trabajar conjuntamente con titulares de obligaciones para que ejerzan su función de garantes de los derechos a servicios públicos y bienes básicos para la totalidad de sus poblaciones bajo los principios de equidad y diversidad.

II. EJE PLANETA: Impulsar procesos de transición ecológica sostenible que faciliten soluciones de mitigación, prevención y adaptación ante las consecuencias de la crisis climática: ODS 6, 12, 14, 15.



II.1. Garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, promoviendo la protección, promoción, conservación y uso sostenible de dichos recursos naturales.

II.2. Fomentar la protección del medioambiente, la gestión y uso del agua, el consumo responsable y la producción sostenible, y con medidas para hacer frente al cambio climático.

III. EJE PROSPERIDAD: Impulsar la economía social y sostenible para avanzar hacia un modelo de desarrollo económico centrado en las necesidades de las personas y orientado a la gestión equitativa y sostenible de los recursos, que garantice unas condiciones de vida dignas para todas las personas, atendiendo y respetando su diversidad, y con respecto a los territorios y a la biodiversidad.: ODS 7, 8, 9, 10, 11.

III.1. Economía social y solidaria y desarrollo local:

- a) Fortalecer las capacidades productivas locales mediante procesos formativos desde ámbitos de desarrollo local.
- b) Apoyar emprendimientos e iniciativas productivas para generar oportunidades y empleo decente, con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Promover nuevos modelos de producción y consumo alternativos en los que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía el mayor tiempo posible y se reduzca la generación de residuos.

III.2. Soberanía alimentaria:

- a) Apoyar, sistemas sostenibles de producción de alimentos en las zonas de cooperación, con comunidades campesinas, productoras y productores locales, así como con pueblos indígenas.

IV.EJE PAZ: Impulsar el compromiso por la paz y la no violencia, la seguridad, el buen gobierno, la justicia y la prevención de conflictos: ODS 16.

IV.1. Democratización, transparencia y eficacia:

- a) Promover la participación social en las comunidades locales y en entidades públicas de carácter municipal y regional.
- b) Apoyar iniciativas de coordinación y comunicación social y municipal, incidiendo en la equidad de género y en la participación de movimientos feministas y de mujeres.
- c) Apoyar iniciativas para la capacitación técnica y política en las organizaciones sociales y comunitarias para su fortalecimiento y con personal técnico de las instituciones públicas, favoreciendo el acceso a las iniciativas con equidad.

IV.2. Promover la defensa de los DDHH desde la participación de las organizaciones locales y comunitarias, generando una conciencia solidaria en la lucha contra la pobreza y la desigualdad:

- a) Promoción de la sociedad civil como foco del que partan procesos conducentes a la movilización, denuncia y reivindicación de los derechos de minorías étnicas y otros colectivos específicos que, por su situación, hayan sido marginados de los procesos de desarrollo; especialmente aquellas personas (sobre todo personas ancianas, infancia, jóvenes, personas discapacitadas, mujeres, personas desplazadas y refugiadas, personas LGTBIQ+) que por razones de vulnerabilidad material, psicológica y/o física, se ven privadas de acceso a los bienes y servicios.

3.2. Prioridades geográficas.

Sólo serán admisibles las intervenciones a realizar en alguno de los países o ámbitos territoriales, referidos en el III PD: Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Haití, Rep. Dominicana, Cuba, RASD (población saharai), Palestina, Marruecos, y en aquellos países del África Subsahariana en los que la entidad solicitante haya centrado su trabajo en los últimos 3 años o cuente con una experiencia acumulada de cooperación de más de 6 años, y/o tenga una estrategia de cooperación a medio-largo plazo.



4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, la Base Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de transparencia de la actividad pública.

5. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente resolución, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 2.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

En dicho caso, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas organizaciones incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las intervenciones.*

1. Todas las intervenciones contarán con un objetivo específico propio y dispondrán de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo, de forma que posean una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objeto perseguido, y cumplirán con carácter general el resto de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras y lo dispuesto en el apartado primero de la presente resolución.

2. El presupuesto máximo total de cada una de las intervenciones objeto de subvención no podrá superar los **150.000 euros** en el caso de intervenciones de desarrollo (MODALIDAD A), ni de **60.000 euros** en el caso de las micro acciones (MODALIDAD B); independientemente de que las mismas puedan formar parte de un proyecto o programa global.

3. El plazo máximo de ejecución será de 12 meses en el caso de las micro acciones (MODALIDAD B), y de 24 meses en el supuesto de las intervenciones de desarrollo (MODALIDAD A), sin perjuicio de que el programa o proyecto global del que pudieran formar parte, tuviera un plazo de ejecución mayor. En el correspondiente cronograma deberá concretarse la fecha de inicio y finalización previstas, debiendo, en todo caso, iniciarse las intervenciones, en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

4. El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de 3 meses, debiendo ser notificada dicha ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, entendiéndose automáticamente ampliado con la mera comunicación. Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

5. Podrán subvencionarse intervenciones que sean continuación o ampliación de otras previamente subvencionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que se justifiquen, mediante la presentación de memoria técnica y económica, los siguientes aspectos:

a) Que la anterior intervención se ha realizado íntegramente o, en caso de no haberse agotado el plazo máximo para su ejecución, que se ha ejecutado al menos en un 50%.

b) Que existe la necesidad de darle continuidad en el tiempo o de ampliarla, para lo cual la ONGD solicitante y el socio local deberán acreditar una experiencia acumulada mediante trabajo conjunto durante más de 2 años en la zona y/o sector de actuación, o bien plantear la continuidad de la intervención en el marco de una estrategia a medio-largo plazo en un determinado sector y/o zona de un país determinado, sobre la base de las capacidades adquiridas por las entidades solicitantes y socios locales con su trabajo de años anteriores.

6. También podrán ser objeto de subvención aquellas intervenciones previamente subvencionadas que, estando en fase de ejecución, se hayan visto afectadas por catástrofes naturales o conflictos armados acaecidos en los 18 meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, con el exclusivo fin de recuperar la parte de la intervención directamente afectada por aquéllos.

Quinto. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los definidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, y en concreto los costes inherentes al desarrollo del conjunto de la intervención (MODALIDAD A y MODALIDAD B) objeto de la presente convocatoria que a continuación se describen, y que deberán acreditarse con la aportación de facturas pro forma y certificaciones salariales:

a) Costes directos son aquellos gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención y que son necesarios para llevar a cabo las actividades previstas, así como para alcanzar los resultados y objetivos esperados. Son los siguientes:

A.I Los costes de identificación, formulación, evaluación y/o auditoría de la intervención, considerándose como tales los gastos correspondientes a los estudios encargados y realizados por empresas o personas profesionales y especializadas, en la fase de identificación, formulación del conjunto de la intervención en la que se formaliza y organiza la información anteriormente obtenida, así como los derivados de auditoría o evaluación de la intervención. Solo se admitirá la imputación total o parcial de los gastos de identificación/formulación en el supuesto de que no hayan pasado más de seis meses desde la elaboración del estudio hasta



la fecha de publicación de la convocatoria. El importe máximo por estos conceptos no podrá exceder del **10%** del coste total de la intervención, debiendo ajustarse y justificarse el desglose de su contenido.

A.II Los costes correspondientes a la adquisición y/o arrendamiento de los terrenos e inmuebles en el país en el que se realice la intervención, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos. En este concepto no se incluye el coste del arrendamiento de la oficina permanente de la entidad solicitante ni de la contraparte local.

A.III Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras en el país en que se desarrolle la intervención. En esta partida se incluyen los materiales necesarios para llevar a efecto la construcción, conservación y/o mantenimiento, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción y el transporte de los mismos. Para inversiones superiores a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, será necesaria la presentación de tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario/a o de su socio/a local.

A.IV Los gastos de adquisición de equipos, materiales y suministros. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada. Se incluyen en este concepto los gastos relativos a la adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, material sanitario, utillaje u otros elementos relacionados con la intervención. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Para inversiones superiores a 15.000 € (IVA excluido) será necesaria la presentación de tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A.V Los costes relativos al personal local vinculado a la ejecución de las actuaciones objeto de la intervención, contemplándose los gastos correspondientes a sueldos, seguros sociales y otros elementos pertinentes (excepto viajes, estancias y dietas) contemplados en la legislación laboral del país en el que se ejecute la intervención.

A.VI Los gastos de personal expatriado en los que se incluyen los salarios, seguros sociales y otros elementos pertinentes (excepto viajes, estancias y dietas). Este personal presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención y la relación con la entidad adjudicataria está sometida a la legislación laboral española o a un país distinto al de la ejecución, estando específicamente identificado en la formulación.

A.VII Los costes relativos al personal asalariado en Sede, son los gastos correspondientes a las personas sujetas con una relación laboral con la entidad beneficiaria que presta sus servicios en Cantabria, cuyas funciones y tareas se vinculan directamente a la intervención, objeto de la subvención, con independencia de sus desplazamientos ocasionales a otras zonas de España o país/es vinculado/s al proyecto. La imputación puede ser total o parcial según la vinculación al proyecto. En ningún caso son imputables a la subvención gastos originados por miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades. El importe máximo aplicable por este concepto no podrá superar el **10%** del presupuesto total del proyecto.

A.VIII Los costes relativos a viajes, estancias y dietas, vinculados a la movilidad del personal y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesarios para la ejecución de la intervención. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad, hospedaje y mantenimiento del personal incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta. Se incluyen también los desplazamientos del personal en sede para tareas relacionadas con el seguimiento de las intervenciones.



A.IX Los gastos de funcionamiento, entre los que se destacan los gastos de gestión vinculados a la ejecución de las actividades de la intervención, tales como gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas a nombre de la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas, servicios técnicos y profesionales (distintos a los de identificación, elaboración de líneas de base, evaluación y auditoría que se imputan en sus partidas correspondientes), requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones u otras necesidades contempladas en la intervención.

A.X Los gastos imprevistos. Esta partida se valorará en función de los riesgos de la intervención, y se consideran causas imprevistas todas las que, produciéndose como consecuencia de catástrofes naturales, crisis humanitaria o violación sistemática de Derechos Humanos, impidan el desarrollo correcto de las acciones previstas.

A.XI Los correspondientes a la difusión y publicidad de la intervención en el país destinatario de la intervención. Estos no podrán superar el **3%** del coste total de la intervención.

Las partidas anteriormente señaladas tendrán que ser desglosadas en el cuadro presupuestario **ANEXO VIII** en función de su contenido.

Los costes directos deben ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados y deberán tener en cuenta los aspectos recogidos en el artículo 4.2.1 de las bases reguladoras.

b) Costes indirectos son aquellos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. En este ámbito de la Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible, la imputación de gastos indirectos no podrá exceder del **10%** de la subvención aprobada, y se presentarán desglosados en el **Anexo VIII** en función de su contenido, distinguiendo los siguientes conceptos de gasto:

B.I Los gastos administrativos corrientes de la entidad solicitante y del socio local necesarios para la ejecución de la intervención presentada.

B.II Los gastos correspondientes a la difusión en Cantabria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la actuación presentada. Estos gastos no podrán superar el **3%** del coste total de la intervención.

2. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos como un anticipo a la subvención concedida de conformidad y con las condiciones establecidas en el artículo 4.5 de las bases reguladoras.

Sexto. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las entidades solicitantes solo podrán presentar una solicitud de subvención a esta convocatoria, y por tanto a una sola modalidad, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La solicitud, dirigida a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado según **Anexo I** (para ambas modalidades) de la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada solicitud, debidamente firmada por el representante legal, se acompañará de un índice comprensivo de la documentación relacionada a continuación, que deberá adjuntarse en el orden y con el número en el que aparezca en el mismo:

a) Declaración de cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta intervención, detallando cuantía y finalidad (**Anexo VI**).

b) Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones, o que no ha recaído sanción (**Anexo VII**).

c) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total de la intervención y la ayuda concedida (**Anexo III**).

d) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades (**Anexo I bis**), declaración del compromiso de ejecución asumido por cada parte y el grado de participación en la intervención de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista (Artículo 10 Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria).

e) Formulario de intervención propuesto (**Anexo II**), debidamente cumplimentado. Se podrá presentar en ítem independiente, (haciendo referencia al ítem del formulario) aquella documentación que por sus características no pueda ser insertada en el citado formulario, hasta un máximo de 4 ítems. La entidad solicitante podrá presentar otros datos que considere oportunos en soporte informático siempre que la documentación aportada sea útil y/o relevante en el proceso de evaluación y lo haga constar así en el formulario.

f) El presupuesto deberá presentarse en EXCEL (**Anexo VIII**) (documento independiente), debidamente desglosado.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrese en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. La presentación de la solicitud de subvención implica la formulación de la siguiente declaración responsable:



a) Que se aceptan expresamente las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como la presente convocatoria.

b) Que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Que los datos y documentación que acreditan los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo, que constan inscritos en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, no han sufrido alteración alguna.

d) Que son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

e) Que son ciertos los datos de la cuenta bancaria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) NIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios objetivos para su otorgamiento.



1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, a través de un proceso evaluativo en el que se valorarán los criterios objetivos señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras, desarrollados en los siguientes subcriterios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo.

MODALIDAD A) INTERVENCIONES DE DESARROLLO.

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Implantación de la entidad solicitante en Cantabria (de 0 a 1).

2º Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 1).

3º Solvencia y transparencia de la entidad solicitante (de 0 a 2)

4º Experiencia de la entidad solicitante en la zona y/o sector de actuación. (de 0 a 2)

5º Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD (de 0 a 1).

6º Participación en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales de defensa de los derechos humanos, de género o de sostenibilidad medioambiental. (de 0 a 1)

7º Estrategia y compromiso institucional de la entidad solicitante con la equidad de género y los Derechos Humanos (de 0 a 2).

b) Aspectos relacionados con el socio local (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Experiencia de la entidad en la zona y/o sector de actuación (de 0 a 3).

2º Arraigo local y capacidad de incidencia en el entorno (con la población local y con el/los colectivos meta y con las autoridades locales) (de 0 a 2).

3º Experiencia previa con la entidad solicitante (de 0 a 2).

5º Participación de la entidad en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales de defensa de los derechos humanos, de género o de sostenibilidad medioambiental. (de 0 a 1).

6º Estrategia y compromiso institucional de la entidad con la equidad de género y los Derechos Humanos (de 0 a 2).

c) Aspectos relacionados con la formulación técnica de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Identificación de la población beneficiaria y afectada por la intervención por variables de desigualdad de género, vulneración de derechos y sostenibilidad medioambiental (de 0 a 3).

2º Formulación de objetivos y de resultados (de 0 a 2).

3º Formulación de indicadores y fuentes de verificación del objetivo específico y los resultados (de 0 a 2).

4º Descripción de actividades, recursos necesarios y costes (de 0 a 5).

5º Presupuesto. Claridad y detalle del presupuesto por partidas, financiadores, actividades y con indicación de cofinanciaciones, valorizaciones y/o subcontrataciones. (de 0 a 5).

6º Seguimiento y evaluación (de 0 a 0,5).

7º Pertinencia y coherencia de la propuesta con los objetivos y resultados a alcanzar (de 0 a 2,5).

d) Pertinencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Descripción del contexto, antecedentes y justificación desde un enfoque integrado de género y derechos humanos (de 0 a 2).

2º. Idoneidad con los principios y prioridades transversales de la Cooperación cántabra y con los objetivos y metas de los ODS. Las intervenciones integran de manera interdependiente y transversal, el enfoque de derechos, equidad de género, y sostenibilidad medioambiental (de 0 a 2).

3º Coherencia y claridad entre objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 2).

4º Alineamiento y complementariedad de la intervención con las políticas de desarrollo del país receptor de la ayuda y/o con estándares internacionales de derechos humanos y derechos de las mujeres (de 0 a 2).



5º Potencial de apropiación: relación de la solución adoptada con las necesidades e intereses de la población destinataria (de 0 a 3).

6º Apropiación democrática: participación efectiva de la población destinataria (de 0 a 3).

7º Adecuación de las actividades al entorno económico, social, político, geográfico y ambiental (de 0 a 3).

8º La intervención se integra en una estrategia a medio-largo plazo y/o da continuidad al trabajo conjunto entre la entidad solicitante y el socio local durante más de 2 años en la misma zona y sector de actuación (de 0 a 3).

e) Eficacia y eficiencia de la intervención (hasta un máximo de 25 puntos):

1º Lógica de intervención (de 0 a 3).

2º Coordinación con otros actores de la cooperación y/o relación con otras organizaciones, universidades, centros de investigación, medios de comunicación públicos y, movimientos sociales nacionales o extranjeros (de 0 a 4).

3º Cobertura (selección de grupos destinatarios) (de 0 a 3).

4º Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades de la intervención (de 0 a 3).

5º Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (de 0 a 2).

6º Relación razonable entre costes de la intervención y resultados esperados (de 0 a 5).

7º Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados (de 0 a 3).

8º Mecanismos para la gestión de resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación. (de 0 a 2).

f) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Aspectos socioculturales (de 0 a 2,5).

2º Aspectos políticos (de 0 a 5).

3º Aspectos institucionales (de 0 a 5).

4º Aspectos económicos y financieros (de 0 a 5).

5º Aspectos tecnológicos (de 0 a 2,5).

g) Análisis de género, derechos humanos y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Análisis del contexto de género (necesidades prácticas e intereses estratégicos de mujeres y hombres, desigualdades, discriminaciones de género relevantes, condición y posición, acceso y control de recursos y beneficios, participación) (de 0 a 2).

2º Relación entre las aportaciones de mujeres y los resultados a la intervención (de 0 a 2).

3º Empoderamiento y/o fortalecimiento de capacidades de los colectivos protagonistas para la exigibilidad y/o cumplimiento de sus derechos (de 0 a 2).

4º Impacto sobre el medioambiente (de 0 a 2).

5º Protección del entorno natural (de 0 a 2).

MODALIDAD B) MICRO ACCIONES:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Implantación de la entidad solicitante en Cantabria (de 0 a 3).

2º Pertenencia a la Coordinadora Cantabria o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 2).

3º Experiencia de la entidad solicitante en la zona y/o sector de actuación. (de 0 a 3).

4º Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD (de 0 a 1).

5º Compromiso institucional y/o experiencia de la entidad solicitante con la equidad de género y/o los Derechos Humanos (de 0 a 1).

b) Aspectos relacionados con el socio local (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Experiencia de la entidad en la zona y/o sector de actuación (de 0 a 3).

2º Arraigo local y capacidad de incidencia en el entorno (con la población local y con el/los colectivos meta y con las autoridades locales) (de 0 a 3).

3º Experiencia previa con la entidad solicitante (de 0 a 3).



4º Compromiso institucional y/o experiencia de la entidad con la equidad de género y/o los Derechos Humanos. (de 0 a 1).

c) Aspectos relacionados con la formulación técnica de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Análisis de titularidades de la micro acción en los términos que establece el EBDH. Análisis de titulares (titulares de derechos, titulares de responsabilidades y titulares de obligaciones) (de 0 a 3).

2º Inclusión de los enfoques transversales del III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Cantabria (enfoque de derechos humanos, de género y desarrollo y de sostenibilidad ambiental) en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto (de 0 a 2).

3º Formulación de objetivos y de resultados (de 0 a 2).

4º Formulación de indicadores y fuentes de verificación del objetivo específico y los resultados, en términos de cantidad, tiempo y población destinataria (de 0 a 2).

5º Inclusión de la perspectiva de género y DDHH en la formulación de objetivos e indicadores (de 0 a 2).

6º Racionalidad del cronograma de actividades. (de 0 a 3).

7º Presupuesto. Claridad y detalle del presupuesto por partidas, financiadores, actividades y con indicación de cofinanciaciones, valorizaciones y/o subcontrataciones, (de 0 a 4).

8º Sistemas de seguimiento y evaluación. (de 0 a 2).

d) Pertinencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Descripción del contexto (social, cultural, político y económico), antecedentes y justificación. (de 0 a 2).

2º Idoneidad con los principios y prioridades transversales de la Cooperación cántabra y con los objetivos y metas de los ODS. (de 0 a 3).

3º Coherencia y claridad entre objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 3).

4º Alineamiento con criterios internacionales y de políticas locales. (de 0 a 3).

5º Participación efectiva de la población destinataria y relación de la solución adoptada con las necesidades e intereses de misma (de 0 a 4).

6º La intervención se integra en una estrategia a medio-largo plazo y/o da continuidad al trabajo conjunto entre la entidad solicitante y el socio local durante más de 2 años en la misma zona y sector de actuación (de 0 a 5).

e) Eficacia y eficiencia de la intervención (hasta un máximo de 25 puntos):

1º Lógica de intervención (de 0 a 3).

2º Coordinación y/ o relación con otros actores de la cooperación (de 0 a 4).

3º Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades de la intervención (de 0 a 4).

4º Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (de 0 a 1).

5º Compromiso y participación de la población beneficiaria (de 0 a 3).

6º Relación razonable entre costes de la intervención y resultados esperados (de 0 a 4).

7º Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados (de 0 a 3).

8º Mecanismos para la gestión de resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación. (de 0 a 3).

f) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Aspectos socioculturales (de 0 a 2,5).

2º Aspectos políticos (de 0 a 5).

3º Aspectos institucionales (de 0 a 5).

4º Aspectos económicos y financieros (de 0 a 5).

5º Aspectos tecnológicos (de 0 a 2,5).

g) Análisis de género, derechos humanos y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):



- 1º Análisis del contexto de género (necesidades prácticas e intereses estratégicos de mujeres y hombres, desigualdades, discriminaciones de género relevantes, condición y posición, acceso y control de recursos y beneficios, participación) (de 0 a 2).
- 2º Relación entre las aportaciones de mujeres y los resultados a la intervención (de 0 a 2).
- 3º Empoderamiento y/o fortalecimiento de capacidades de los colectivos protagonistas para la exigibilidad y/o cumplimiento de sus derechos (de 0 a 2).
- 4º Impacto sobre el medioambiente (de 0 a 2).
- 5º Protección del entorno natural (de 0 a 2).

2. Para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 50 puntos como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios, en cada modalidad.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez instruido el procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por los siguientes miembros, que actuará de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 7 de las bases reguladoras:

Presidente: El Director/a General competente o persona en quien delegue.

Vocales: La Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo o persona designada por la presidencia, y un funcionario/a de la Consejería de competente, que actuará como secretario/a, con voz y voto.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, notificará a los interesados propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación expresa de la denominación y coste total de la intervención, puntos obtenidos y subvención propuesta. En los casos en los que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá incluir aquellas observaciones y/o recomendaciones que estime oportunas de cara a una posible reformulación de la solicitud.

4. Los solicitantes que hayan resultado propuestos por el comité de valoración dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar reformulación o las alegaciones que consideren oportunas.

5. En todo caso, la reformulación se ajustará a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, en la que, necesariamente, la suma de los aportes de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en la intervención presentada inicialmente. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. En el caso de no reformular ni presentar alegaciones, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa de la intervención presentada y de aportar la diferencia entre el coste total de la misma y la subvención propuesta, si ésta fuera menor que la solicitada, bien financiando dicha diferencia con sus propios recursos o bien mediante financiación de otras entidades públicas y/o privadas.

7. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, previo informe del comité de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una relación de suplentes debidamente ordenada



de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

8. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Noveno. Resolución y modificación de la resolución de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejero/a es el órgano competente, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública.

2. La resolución de concesión se dictará en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de las intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. La resolución que se adopte es definitiva en la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

6. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido en las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Décimo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.780.000,00.-€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.781.03, de los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. De dicha cantidad se destinará un total de 1.500.000,00 euros a financiar intervenciones de desarrollo (**modalidad A**), y un total de 280.000,00 euros a financiar micro acciones (**modalidad B**), todo ello sin perjuicio de su posible redistribución cuando, una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones de las modalidades A y B, el crédito total asignado a cada modalidad no se agote.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar:

a) En intervenciones de desarrollo (**modalidad A**) el **80%** del presupuesto total de la intervención, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 120.000,00 euros.



b) En micro acciones (**modalidad B**) el **80 %** del presupuesto total de la intervención, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 48.000,00 euros.

4. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria para cada modalidad, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida. En ambos casos, vendrá determinada de la siguiente forma:

- a) La entidad solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención solicitada, siempre que no supere el límite establecido en cada caso, en el apartado anterior.
- b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.
- c) Cuando de acuerdo con las letras anteriores de este apartado a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

5. La subvención individualizada no podrá exceder de los límites establecidos en el apartado 3 de este artículo, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas y/o privadas, o por la entidad solicitante. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá informar sobre las ayudas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación, indicando la cantidad financiada y el porcentaje que representa sobre el coste total, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

Al menos un **3%** del coste total de la intervención deberá ser aportado por la entidad solicitante. Al efecto, se podrán considerar como aportaciones los recursos humanos y materiales con los que contribuya el colectivo meta o destinatario final en la ejecución de la intervención a subvencionar, que deberán estar específicamente identificados en la formulación de la intervención. Al efecto se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra de los beneficiarios que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación del Socio Local o contraparte, beneficiarios del proyecto o entidad que aporte los bienes y/o servicios, debiendo describirse y cuantificarse la aportación (número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde)), además de la valorización total. Las valorizaciones deberán ajustarse a los precios del mercado local y, en caso de equipos o bienes, tener en cuenta su antigüedad.

5. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El pago de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, y con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y demás normativa aplicable.

Undécimo. *Subcontratación y obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los adjudicatarios de las subvenciones podrán subcontratar con terceros en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras, sin que el porcentaje máximo pueda superar el **50%** del importe de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y las recogidas en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.2.I) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita



como audiovisual, de la intervención, la entidad beneficiaria hará constar que la misma está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, utilizándose al efecto el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda que figuran en el **Anexo IV**, en lugar preferente.

En cuanto a dar cumplimiento a la obligación recogida en el artículo 12.2.e) de emitir al menos un informe de seguimiento a mitad del período de ejecución, se utilizarán los modelos adjuntos a la presente convocatoria **Anexo XI** (informe técnico) y **Anexo V** (informe económico, en formato Excel).

Así mismo, deberán garantizar la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según redacción dada por el artículo 15.3) de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Duodécimo Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de Organismo Internacional, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno de España, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2. Dado el objeto y la naturaleza de las intervenciones subvencionables, en el supuesto de subvenciones concedidas por un importe igual o superior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. En el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del citado Real Decreto.

Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, en el **plazo máximo de tres meses** desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación debidamente firmada:

a) Memoria explicativa de la realización de la intervención subvencionada. Esta memoria deberá contener:

1º Informe técnico completo y detallado del total de las actuaciones, firmado por el representante legal. Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas. (**Anexo IX**).

2º Informe económico debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal, en modelo normalizado (**Anexo V**), en el que conste relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, por partidas, actividades y financiadores (pestaña 1), y balance económico en el que se reflejarán los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas, con un cuadro comparativo del presupuesto, por partidas, aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones



acaecidas (pestaña 2). Dado el tipo de subvención, se admitirán desviaciones respecto a los conceptos y cuantías del presupuesto aprobado hasta un máximo del 5%.

Dicho Anexo V deberá presentarse, además, en documento independiente en formato Excel.

3º Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades, en su caso.

4º Informe de auditor en el supuesto de estar previsto.

b) Copias compulsadas acreditativas de los tipos de cambio, en su caso.

c) Certificado bancario de no generación de intereses.

d) Carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. En este caso el interesado deberá solicitar el modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Una vez abonado, deberá ser remitido a la citada Dirección General para el cálculo de intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

e) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

f) Documento firmado por el socio local, informando sobre el impacto, tanto positivo como negativo, de la actuación realizada.

3. En el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, el órgano concedente, a través del órgano gestor, comprobará a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al 30 % del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir al beneficiario la remisión de, al menos, un 25% de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

4. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la intervención subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, o que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

5. En caso de producirse situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativo del gasto, se aceptará como justificación, informes de tasadores acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, la declaración de testigos y la declaración responsable de proveedores. Todos ellos deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación de los españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación española.

6. En aquellos casos en que las intervenciones estén dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Decimotercero. *Revocación, reintegro y régimen sancionador.*



La revocación y reintegro de las subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición final única. *Eficacia de la convocatoria.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río.

